	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACIONES DE CONVOCATORIA	Mediana Cuantía
		Página: 1 de 5
		CP No. 216313 de 2016

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA TECNICA DE LA CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA NO. 216614

La Universidad de Nariño, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas a la Evaluación de la Oferta Técnica de la convocatoria pública de mediana cuantía No. 216614 cuyo objeto es “Realizar capacitación, diagnóstico y acompañamiento en la implementación del nuevo marco normativo para entidades de gobierno, establecido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución número 533 del 8 de octubre de 2015, la cual regula que hasta el mes de diciembre de 2016 comprende la etapa de preparación para la implementación del nuevo marco normativo basado en normas internacionales”.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADA POR GLOBAL CONTABLE SAS:

1. Observaciones sobre condiciones de calidad:


Inicialmente debe señalarse que las condiciones de evaluación de la convocatoria se señalaron previamente a la recepción de las propuestas, de tal forma que los proponentes conocían las condiciones bajo las cuales se presentaban al proceso. Igualmente es relevante manifestar que existió la debida oportunidad para realizar observaciones a los términos de la convocatoria cuando se publicaron los pre pliegos de la misma. Ahora bien debe tenerse en cuenta que de acuerdo a la documentación que obra en las propuestas dentro de la presente convocatoria, existieron proponentes que anexaron documentos con los cuales demuestran su experiencia en la implementación del Nuevo Marco normativo en Universidades públicas, aspecto por el cual se asignó el puntaje correspondiente dentro del criterio de evaluación de calidad a todas la propuestas que cumplen con este requisito. Por lo tanto no se puede otorgar este puntaje a las propuestas que no cumplen con los requisitos expresamente señalados en los factores de evaluación.

2. Observaciones sobre valor agregado:

Con respecto a su observación, se debe tener en cuenta que el valor agregado dentro de su propuesta no está cuantificado en la forma como lo solicitó expresamente la convocatoria, la cual señala que: “El valor agregado debe estar debidamente cuantificado en pesos para efectos de la evaluación”. Es importante establecer que la administración no puede realizar interpretaciones extra o ultra petita, sino que debe regirse bajo los parámetros de calificación señalados expresamente en la convocatoria.

RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA UNION TEMPORAL CONSULTORIA UDENAR:

Primera observación: Efectivamente se evidencia que a folio 20 se establece dentro de la propuesta de la Unión Temporal Consultoria Udenar, el valor agregado cuantificado en pesos, razón por la cual se procederá asignar el puntaje al valor agregado de la propuesta con la correspondiente

	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACIONES DE CONVOCATORIA	Mediana Cuantía
		Página: 2 de 5
		CP No. 216313 de 2016

modificación de la evaluación respecto de los otros proponentes a quienes se les califico este factor de evaluación.

Segunda observación: Respecto de los criterios que sirvieron de fundamento para asignar el puntaje de condiciones de calidad al proponente CGS, se evidencia que en la propuesta técnica el proponente manifiesta tener experiencia en la implementación del nuevo marco normativo en la Universidad UIS, contrato que aparece soportado en el Registro Único de proponentes.

Tercera observación: Con respecto a la calificación del valor agregado, tanto la propuesta de la Unión temporal como CGS contienen valor agregado, aspecto por el cual se realizara las modificaciones correspondientes en la evaluación de la oferta técnica, igualmente se realizara las correcciones pertinentes en las observaciones de la evaluación de la oferta técnica de CGS.

Cuarta observación: Con respecto a la calificación de las condiciones de calidad de la oferta presentada por KPMG, debe señalarse que esta se realizó con base en las certificaciones anexadas por el proponente en la cual señala su experiencia en la implementación del nuevo marco normativo en entidades de gobierno entre las que se incluyen la Institución Universitaria Pascual Bravo y la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia razón por la cual el puntaje para KPMG corresponde al señalado en la tabla de evaluación de la oferta técnica. Se realizara las correspondientes correcciones en las observaciones de la evaluación de la oferta técnica de KPMG.

Quinta Observación: En relación a su observación, se determina que efectivamente existe valor agregado en su propuesta como se expuso previamente, aspecto por el cual se realizara la correspondiente evaluación y modificación de la evaluación de este criterio para la propuesta de KPMG y CGS.


REPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADA POR KPMG

1. Frente a la propuesta de KPMG

La calificación del valor agregado se realiza teniendo en cuenta que el mismo este cuantificado en pesos para efectos de una evaluación objetiva, razón por la cual se aplica la regla de tres inversa como método para asignar el correspondiente puntaje. Con fundamento en lo anterior, y al existir tres propuestas que cumplen con este requisito, se realizara la evaluación del valor agregado teniendo en cuenta estos factores.

2. Frente a la propuesta de CGS


1. Debe señalarse que la oportunidad para presentar observaciones a la evaluación de los requisitos habilitantes precluyó en el término legal establecido en la convocatoria, no obstante se encuentra a folio 43 en la propuesta de CGS el certificado de antecedentes disciplinarios.

 Universidad de Narino	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACIONES DE CONVOCATORIA	Mediana Cuantía
		Página: 3 de 5
		CP No. 216313 de 2016

2. Frente a esta observación, debe tenerse en cuenta que el precio artificialmente bajo es una facultad que tiene la entidad pública para descalificar una propuesta ante un precio artificialmente bajo cuando encuentre que la propuesta técnica no cumple con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria. De acuerdo con la documentación que obra dentro del proceso de contratación en cuestión, la propuesta presentada por CGS cumple con los requerimientos de la convocatoria. Al respecto es importante señalar que el precio no fue el único factor de evaluación sino que también se asignó un 60% a la calificación de las condiciones de calidad, valor agregado y apoyo a la industria nacional, obteniendo el proponente calificaciones en todos los factores de evaluación. En razón de lo previamente expuesto la propuesta fue objeto de evaluación económica y técnica.
3. La evaluación de los requisitos habilitantes se realizó en una etapa previa por parte de la Junta de Compras y Contratación, entre los factores que se evaluaron se encontraban los financieros, determinándose que el patrimonio de CGS cumple con las condiciones de la convocatoria, la cual señala que “El proponente deberá acreditar patrimonio igual o superior al 100% del valor ofertado”, y no bajo las interpretaciones realizadas por KPMG respecto del “presupuesto oficial”.
4. Señala el proponente en su oferta técnica la experiencia en la Universidad IUS, la cual encuentra plasmada en el RUP, razón por la cual se le asignó el correspondiente puntaje en el criterio de evaluación de calidad.
5. Cabe mencionar al respecto que el proponente CGS, señala que “los bienes Y/o servicios a suministrar para la ejecución del contrato objeto de la convocatoria de la referencia, son de origen nacional y con la participación de expertos extranjeros (...)”. En relación a lo previamente expuesto, la convocatoria expresamente señala que “Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que realicen manifestación que los bienes y servicios a suministrar son de origen nacional, de conformidad con lo consagrado por la Ley 816 de 2003”. Se evidencia que el proponente en ningún momento afirma que los bienes Y/o servicios son de origen nacional y extranjero, razón por la cual se mantendrá la calificación asignada en este factor de evaluación.
6. Respecto a esta observación el valor agregado no solo se establece frente a “La certificación en Normas internacionales de Contabilidad para el sector público o la existencia por parte del proveedor de título de maestría en conocimiento en materia de NICSP” sino también frente a “los servicios que mejores las especificaciones técnicas mínimas requeridas” tal como lo señala expresamente la convocatoria. Razón por la cual se realizó la evaluación del proponente CGS.

3. Frente a la propuesta de GLOBAL CONTABLE SAS:

1. Debe señalarse inicialmente que la oportunidad para presentar observaciones a los requisitos habilitantes precluyó de acuerdo al cronograma de la convocatoria, no obstante la Junta de Compras y Contratación al realizar la evaluación de los requisitos

	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACIONES DE CONVOCATORIA	Mediana Cuantía
		Página: 4 de 5
		CP No. 216313 de 2016

habilitantes del proponente encontró que el mismo cumplía con este requisito puesto que sus trabajadores “se encuentran vinculados con contrato de prestación de servicios realizando de manera independiente sus aportes(...)”, el cual se determinó como un documento valido dentro de este requisito.

2. Efectivamente como lo señala KPMG, el proponente GLOBAL CONTABLE SAS, no cumple con las condiciones de calidad señaladas en la convocatoria, razón por la cual se le asignó 0 puntos dentro de este criterio de calificación, y por lo tanto se mantendrá la mencionada calificación.


3. Frente a la propuesta de GERMAN MONTENEGRO AUDITORES Y CONSULTORES:

1. Como previamente se señaló, el precio artificialmente bajo es una facultad que tiene la entidad pública para descalificar una propuesta ante un precio artificialmente bajo cuando encuentre que la propuesta técnica no cumple con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria. De acuerdo con la documentación que obra dentro del proceso de contratación en cuestión, la propuesta presentada por GMF cumple con los requerimientos de la convocatoria. En razón de lo previamente expuesto la propuesta fue objeto de evaluación económica y técnica. No obstante la misma no cumple con las condiciones de calidad y valor agregado.
2. Respecto a la forma de presentación del anexo 3, debe señalarse que este es un requisito habilitante, cuya etapa de observaciones concluyo previamente, no obstante obra en la documentación física que la propuesta cumple con este requisito.
3. Respecto a esta observación, debe tenerse en cuenta que no es procedente por cuanto obra a folio 31 la correspondiente garantía de seriedad de la oferta, tal y como se plasma en la evaluación de requisitos habilitantes.

4. Observaciones frente a MCA AUDITING & ACCOUNTING SA:

La observacion de KPMG de declarar la propuesta de MCA, bajo la denominación “no cumple” no es procedente en este momento, toda vez que la propuesta no fue habilitada según consta en la evaluación de requisitos habilitantes y por lo tanto no fue objeto de evaluación técnica.

5. Observaciones frente a UNION TEMPORAL CONSULTORIA UDENAR:

	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN RESPUESTA OBSERVACIONES DE CONVOCATORIA	Mediana Cuantía
		Página: 5 de 5
		CP No. 216313 de 2016

Respecto a esta observación debe tenerse en cuenta que de acuerdo a la convocatoria “Las condiciones de calidad estarán determinadas por la experiencia del proponente en la implementación del Nuevo Marco normativo en Universidades públicas”, es decir que la convocatoria no señalo si la misma se puede acreditar con un certificado o solo con el RUP como lo interpreta KPMG. Por lo tanto la observación no es procedente.

2. La documentación que soporta la propuesta del proponente se encuentra con la firma original tal y como reposa en la documentación física. Por lo tanto su observación no es procedente.

6. Observaciones frente a AUDITING FIRMS GROUP:

1. Con respecto a esta observación, efectivamente se mantendrá el puntaje asignado por cuanto el proponente no cumple con las condiciones de calidad y valor agregado establecido en la convocatoria.

2. Respecto a esta observación, debe señalarse que la oportunidad para presentar observaciones a los requisitos habilitantes fue en una etapa previa de acuerdo al cronograma de la convocatoria, no obstante debe señalarse que la propuesta fue habilitada por cuanto la convocatoria no estableció específicamente si los antecedentes que se debían presentar debían ser los del representante legal o lo de la compañía, razón por la cual se habilito la propuesta.

7. Observaciones frente a ERNEST AND YOUNG

La observacion no es pertinente, por cuanto la propuesta se encuentra NO habilitada, según consta en la evaluación requisitos habilitantes, por lo tanto la propuesta no fue objeto de evaluación técnica.

Atentamente,

HUGO RUIZ ERASO
 Presidente de Junta de Compras y Contratación
 Vicerrector administrativo